

Resolución Directoral N.º 0537-2023-EESPPM-DG

Lima, 27 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y sus modificaciones, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, como también el desarrollo de la carrera pública docente de dichas instituciones educativas;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y sus modificaciones, que regula básicamente aspectos relevantes referidos al régimen académico, organización y gobierno, sistemas educativos y sistema de investigación, carrera pública docente, procesos de planificación, creación, optimización de la oferta educativa, condiciones básica de calidad, procedimiento de licenciamiento, supervisión, fiscalización y sanción a Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior públicos y privados, entre otros;

Que, el citado reglamento en el segundo párrafo de su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria, sobre procesos de encargatura para directores general y responsables de unidades, áreas y coordinaciones, prescribe: "En tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura.";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU, se aprobó la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos";



Que, el numeral 5.2.2.1 de la norma técnica en mención, sobre la conformación del Comité de Evaluación del IESP/EESP, indica: El director general del IESP/EESP, mediante resolución directoral, constituye el CE para el proceso de encargatura de puesto y de funciones pedagógica. Está conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de acuerdo al siguiente detalle: Titulares: el Director General, quien lo preside. El Jefe de Unidad Académica o quien haga sus veces. El Coordinador Académico o quien haga sus veces. Suplentes: El Secretario Académico o quien haga sus veces. El docente de la CPD. El docente de la CPD. Los miembros suplentes son elegidos por mayoría simple entre los docentes de la CPD, en asamblea convocada por el director general. La resolución de conformación del Comité de Evaluación de la Escuela debe ser publicada en la página web institucional y diferentes medios disponibles de la institución; y remitida a la DRE el mismo día de su emisión;



Que, en el numeral 5.2.6 se dispone que los miembros del CE no podrán renunciar, ni dejar de ejercer sus funciones en el periodo fiscal, salvo se presente una causal de abstención o impedimento señalado en la norma técnica;

...///

.../// R.D. N° 0537-2023-EESPPM-DG
Pág. 2



Que, estando a que los docentes de esta casa de estudios superiores han elegido a los docentes que ejercerán de miembros suplentes ante el Comité de Evaluación, corresponde conformar al Comité de Evaluación para los procesos de encargatura de puestos y de funciones de gestión pedagógica de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico para el año 2024;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU y el Reglamento Institucional de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico, aprobado con la Resolución Directoral N° 0357-2019-IPNM-DG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar a partir de la fecha al Comité de Evaluación para los procesos de encargatura de puestos y de funciones de gestión pedagógica de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico para el año 2024, el cual estará integrado por los siguientes:

Miembros Titulares:

- La Directora General, quien lo preside;
- El Jefe de Unidad Académica o quien haga sus veces;
- El Coordinador Académico o quien haga sus veces.

Miembros Suplentes:

- El Secretario Académico o quien haga sus veces;
- Doña Magaly del Rosario Rúas Quartara, docente de la CPD;
- Doña María Elena Hayashi Yllescas, docente de la CPD.

Artículo 2°.- Precisar que las funciones del Comité de Evaluación son las siguientes:

- Implementar el proceso de encargatura de manera oportuna, con transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, de acuerdo con el cronograma y actividades establecidas en la presente norma técnica.
- Determinar los puestos de gestión pedagógica para la encargatura de funciones considerando el procedimiento establecido en el anexo 2 de la presente norma.
- Llevar un libro de actas para el registro de procesos y/o incidencias ocurridas en las diferentes etapas del proceso de encargatura.
- Verificar que los postulantes cumplan con los requisitos mínimos exigibles para el cargo al cual postula y no se encuentren incurso en alguno de los impedimentos establecidos en la presente norma.
- Evaluar los expedientes de los postulantes tomando en cuenta los aspectos y criterios de evaluación establecidos en los anexos de la presente norma técnica.
- En el caso de la encargatura de puesto o de funciones de director general, conducir la entrevista personal, de acuerdo a los criterios establecidos en el anexo 5 de la presente norma técnica.
- En el caso de la encargatura de puesto o de funciones de gestión pedagógica, evaluar la sustentación del Plan de trabajo de acuerdo a los criterios establecidos en los anexos: 8, 9, 10, 11 y 12 de la presente norma técnica.



...///



.../// R.D. N° 0537-2023-EESPPM-DG

Pág. 3

- h) Absolver las consultas y los reclamos de los postulantes durante el proceso y dentro de los plazos establecidos en la presente norma técnica.
- i) Elaborar y publicar el cuadro de méritos en la web institucional y otros medios, considerando los criterios establecidos en la presente norma.
- j) Declarar desierto el proceso y/o las plazas, conforme las disposiciones de la presente norma técnica.
- k) Elaborar los informes finales sobre el desarrollo y resultados del proceso de encargatura, según corresponda, dirigida a la DRE, o al que haga sus veces.
- l) Brindar información a la DRE o al MINEDU, sobre los procesos de encargatura cuando éstos lo requieran.



Artículo 3°.- El incumplimiento de las funciones asignadas o la trasgresión a los impedimentos establecidos en la norma técnica aprobada con la Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU para los Comité de Evaluación de esta Escuela genera responsabilidad administrativa pasible de sanción y las acciones civiles y penales que correspondan.

Artículo 4°.- Disponer que en la fecha el Equipo de Trámite Documentario remita la presente resolución mediante oficio dirigido a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana DRELM.

Artículo 5°.- Disponer en la fecha la publicación de la presente resolución en el portal institucional de esta casa de estudios superiores www.monterrico.edu.pe y en los diferentes medios disponibles de esta escuela.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



DANY MARISOL BRICENO VELA
Directora General
Escuela de Educación Superior
Pedagógica Pública Monterrico